



7719 874818

104231

SECCION 1ª N° 2929 /

LAS CONDES, 22 JUN 2021

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:** El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 603, de fecha 04 de febrero de 2021, que contrató a SUIZCORP SPA, RUT N° 76.412.413-8, para la construcción de una solución modular que será utilizada por personal de la Dirección de Seguridad Pública como base de operaciones de avanzada en el sector de San Carlos de Apoquindo; El Contrato de fecha 10 de febrero de 2021; El Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 752, de fecha 16 de febrero de 2021; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1.505, de fecha 01 de abril de 2021; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1558 de fecha 05 de abril de 2021; La modificación del contrato de construcción de una solución modular como base de operaciones de la Dirección de Seguridad Pública en el sector de San Carlos de Apoquindo, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y la empresa Suizcorp SpA, de fecha 12 de abril de 2021; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2175 de fecha 30 de marzo de 2020 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

- 1.- RATIFICASE**, en todas y cada una de sus partes la modificación del contrato de construcción de una solución modular como base de operaciones de la Dirección de Seguridad Pública en el sector de San Carlos de Apoquindo, suscrito con fecha 12 de abril de 2021, entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES y la empresa SUIZCORP SPA, RUT N° 76.412.413-8, representada por doña MABEL ELIANA NAVARRETE MALDONADO, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Agustinas N°681, oficina 1309, comuna de Santiago.
- 2.- EN TODO LO DEMAS**, se mantiene vigente el Contrato de fecha 10 de febrero de 2021, ratificado por Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 752, de fecha 16 de febrero de 2021.
- 3.- NOTIFÍQUESE** el presente Decreto ratificatorio de modificación de contrato de fecha 12 de abril de 2021 a la empresa SUIZCORP SPA, RUT N° 76.412.413-8, representada por doña MABEL ELIANA NAVARRETE MALDONADO, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Agustinas N°681, oficina 1309, comuna de Santiago.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Distribución:

- Secplan
- Dirección de Seguridad Pública
- Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Departamento de Tesorería Municipal
- Dirección Jurídica
- Of. de Partes

*Finanzas*

**"MODIFICACION DE CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA SOLUCIÓN MODULAR COMO BASE DE OPERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL SECTOR DE SAN CARLOS DE APOQUINDO"**

En Santiago, a 12 de abril de 2021, entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, RUT N° 69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Subrogante don JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", por una parte; y, por la otra, SUIZCORP SPA, RUT N°76.412.413-8, representada por doña MABEL ELIANA NAVARRETE MALDONADO, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Agustinas N°681, oficina 1309, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "el Contratista", vienen en suscribir la presente modificación de contrato el que ha sido redactado con estricto apego a lo consignado en los Decretos Alcaldicios Sección 1ª N° 1505 de fecha 01 de abril de 2021 y Sección 1ª N° 1558 de fecha 05 de abril de 2021.

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

1. Contrato de fecha 10 de febrero de 2021 suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES y la sociedad SUIZCORP SPA, RUT N°76.412.413-8;
2. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 752, de fecha 16 de febrero de 2021, qua ratificó en todas y cada una de sus partes el referido contrato;
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1505 de fecha 01 de abril de 2021 y,
4. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1558 de fecha 05 de abril de 2021.

**SEGUNDO:** Se modifica la ubicación de la solución modular de aproximadamente 100 metros cuadrados indicada en los numerales 1 y 2 del Decreto Alcaldicio secc. 1ª N° 603 de fecha 04 de febrero de 2021, a aquella ubicada en el sector de Avenida República de Honduras con Avenida La Plaza, bandejón sur de esta avenida.

**TERCERO:** Modifíquese la cláusula Tercera "**PRECIO DEL CONTRATO**" de fecha 10 de febrero de 2021, en el sentido de incorporar el siguiente párrafo:

"El contratista debe ejecutar las obras con estricto cumplimiento a lo establecido en la documentación que forma parte de la presente Contratación, no estando autorizado para hacerle modificación o alteración alguna.

Sin embargo, durante la ejecución de las obras, la Municipalidad podrá ordenar modificaciones ya sean obras adicionales o extraordinarias, que produzcan aumentos, reducción y aún supresión de las cantidades de obra o la sustitución de una clase, modelo o marca de fábrica de materiales por una diferente de la contemplada en el presupuesto del contratista. En este caso, dichas modificaciones deberán quedar registradas en el libro de obras previo a la materialización de ellas, dejando señalado montos y plazos involucrados por estas modificaciones.

El contratista estará obligado a ejecutarlas de acuerdo con los términos presentados.

**LOS AUMENTOS DE CONTRATO TANTO POR OBRAS ADICIONALES COMO EXTRAORDINARIAS, NO PODRÁN SUPERAR EL 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.**

Serán obras adicionales, aquellas que surjan de modificaciones al proyecto, ordenadas por la Municipalidad, solicitadas al contratista formalmente por escrito por el Supervisor Municipal, a través del Libro de Obra y que corresponden a aumentos, disminuciones o supresiones de los volúmenes de obra, cuyos precios unitarios están considerados en el presupuesto presentado por el Contratista.

El contratista, luego de solicitadas estas obras y dentro de un plazo de 5 días corridos, deberá hacer la presentación del presupuesto y plazos de ejecución para la aprobación de la Municipalidad, considerando los mismos porcentajes de los gastos generales y utilidades estipulados en el presupuesto original. Las obras adicionales serán ratificadas mediante Decreto Alcaldicio.

Se entenderá por obras extraordinarias, las que surjan de modificaciones al proyecto, ordenadas por la Municipalidad, solicitadas al contratista formalmente por el Supervisor Municipal o Inspector Técnico Municipal, a través del libro de obras, que se incorporen o agreguen al proyecto para llevar a mejor término la obra contratada, pero cuyas características sean diferentes a las especificadas o contenidas en los antecedentes del contrato y no cuentan con precios unitarios considerados en el presupuesto del Contratista.

En este caso, sus precios deberán ser acordados por ambas partes, para lo cual el contratista luego de solicitadas estas obras, deberá hacer la presentación del presupuesto y plazos de ejecución para la aprobación del Supervisor Municipal. Las obras extraordinarias y los precios convenidos serán ratificadas mediante Decreto Alcaldicio.

Si las modificaciones introducidas, pudiendo ser obras adicionales o extraordinarias, afectan la ruta crítica del programa de trabajo o Carta Gantt de la obra, podrán dar lugar a estudiar un nuevo plazo de ejecución de las obras, empleando para ello la programación previamente aprobada. El nuevo plazo de ejecución de las obras será ratificado mediante decreto alcaldicio.

Con la finalidad de determinar montos y plazos involucrados en las modificaciones ya sean obras adicionales o extraordinarias, será obligación del contratista, proporcionar en detalle dentro de los plazos señalados, lo siguiente:

1. Desglose explícito y claro (valorizado) de todos los ítems, incluidos los gastos generales y utilidades.
2. Modificación del programa de trabajo que contenga todas las partidas del itemizado sujeto a modificación. Esta programación se realizará con vínculos en las partidas con la finalidad que ella exprese la ruta crítica y holguras, fechas de inicio y término de las diferentes partidas, entre otros.

La ejecución de las obras adicionales o extraordinarias deberán contar además con la aprobación del Supervisor Municipal y el Inspector Técnico Municipal. Pasado este plazo se entenderá por rechazado el presupuesto, en ese caso el contratista deberá readecuarlo."

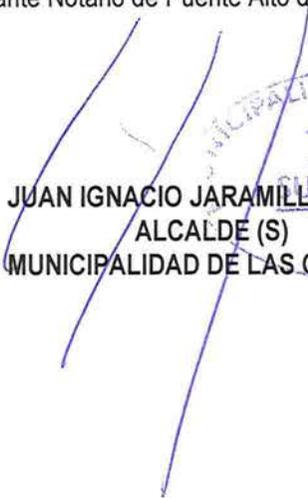
**CUARTO:** En todo lo demás se mantiene vigente el tenor del contrato suscrito por las partes con fecha 10 de febrero de 2021.

**QUINTO:** La presente modificación de contrato deberá ser ratificada mediante decreto alcaldicio.

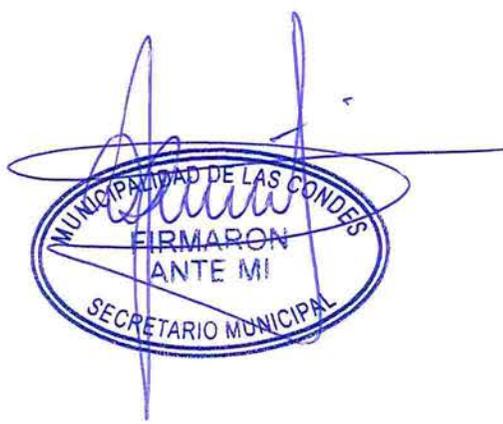
## **PERSONERÍAS.**

La personería de don **JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcalde Subrogante, consta en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2.175 de 30 de marzo de 2020 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde.

La personería de doña **MABEL ELIANA NAVARRETE MALDONADO** para actuar en representación de **SUIZCORP SPA**, RUT N°76.412.413-8, consta en escritura pública de fecha 16 de mayo de 2018, otorgada ante Notario de Puente Alto don Eugenio Camus Mesa, Repertorio N° 5489-2018

  
  
**JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS**  
ALCALDE (S)  
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

  
  
**MABEL ELIANA NAVARRETE MALDONADO**  
SUIZCORP  
SPA

  
  
**MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**  
FIRMARON  
ANTE MI  
SECRETARIO MUNICIPAL

